



Actualizado a: 20/04/2022

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras"

Destinatarios: Personas físicas, personas jurídicas (sociedades de responsabilidad limitada), sociedad civil, cooperativas de trabajo asociado y sociedades limitadas laborales

Información de interés

Ámbito geográfico:	La Orotava
Organismo:	Ayuntamiento de La Orotava
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	18/05/2022
Notas solicitud:	Hasta el 18 de mayo de 2022
Tipo:	Bonificación cuota Seguridad Social, Subvención
Importe:	50,000.00€
Notas:	Crédito 2022: 50.000 euros. Cuantía variable según aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral
CEE:	
Enlaces:	www.laorotava.es

Referencias de la publicación

- Acuerdo 210928. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 47 de 20 de abril de 2022. (Convocatoria)
- Anuncio 220215. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 23 de 23 de febrero de 2022. (Bases reguladoras)



Sector	Subsector	Descriptor
Empresas en general	Empleo Infraestructura Mejora de estructuras	Asistencia técnica Cotización social Creación de empleo Creación de empresas Empleo autónomo Emprendedores Equipamiento Estudios de mercado Gastos de constitución Internet Material publicitario Mejora de instalaciones Publicidad Servicios informáticos Tecnologías de la información

GARACHICO**ANUNCIO****1162****120729**

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, ha sido informada favorablemente la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2021, que comprende la del Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo “Hospital-Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción”.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha cuenta con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el párrafo anterior por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes.

La documentación contable puede examinarse en las dependencias de la Intervención de Fondos en horario de 09:00 a 13:00 horas, durante los días hábiles.

La presentación de reclamaciones, reparos u observaciones deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no producirse reclamaciones a dicha Cuenta no se realizará nuevo informe, siendo elevada a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Garachico, a once de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****1163****121092**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de abril de 2022, aprobó las “BASES QUE HAN DE REGIR LA PARTICIPACIÓN

DE LAS CARROZAS EN LA XLIV ROMERÍA EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA 2022”.

A tal efecto, dichas Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Granadilla de Abona, a trece de abril de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO, Eudita Mendoza Navarro.

ANUNCIO**1164****121095**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de abril de 2022, aprobó el “PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS MAYORES DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA 2022”.

A tal efecto, dichas Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Granadilla de Abona, a trece de abril de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO, Eudita Mendoza Navarro.

LA OROTAVA**DECRETO****1165****121343**

RESULTANDO que con fecha 28 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria adoptó el acuerdo, según el siguiente literal:

“En relación con la tramitación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para Emprendedores del Municipio de La Orotava, aprobar la continuación de la tramitación del expediente, toda vez que no se ha podido dar cumplimiento expreso a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por motivos ajenos a esta Corporación”.

RESULTANDO que existe informe Jurídico Favorable de fecha 8 de febrero de 2022 de aprobación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva para Emprendedores/as del Municipio de La Orotava.

RESULTANDO que existe informe Jurídico Favorable de fecha 7 de abril de 2022 de rectificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva para Emprendedores/as del Municipio de La Orotava y aprobación de la convocatoria.

RESULTANDO que existe informe de Intervención Favorable de fecha 8 de abril de 2022.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, HE RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar las Bases de Carácter General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Línea de Actuación “Facilitar el acceso al empleo mediante Líneas Emprendedoras” suprimiendo en su Base Cuarta, apartado segundo, punto 3 a) la mención a la Tasa por Prestación del Derecho de Apertura, habida cuenta que el Ayuntamiento de La Orotava no ha establecido dicha Tasa.

SEGUNDO. Rectificar las Bases de Carácter General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Línea

de Actuación “Facilitar el acceso al empleo mediante Líneas Emprendedoras” de la siguiente forma:

Donde dice en el cuarto párrafo de la Base Decimoprimer, “La Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado se remitirá a la Oficina Presupuestaria, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención. En dicho informe se señalarán los defectos subsanables y se trasladará a la Agencia de Desarrollo Local que los pondrá en conocimiento del solicitante para su subsanación en el trámite de audiencia que se conceda en la propuesta de resolución provisional”.

Debe decir “La Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado se trasladará a la Agencia de Desarrollo Local, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención. En dicho informe se señalarán los defectos subsanables, lo que se pondrá en conocimiento del solicitante para su subsanación en el trámite de audiencia que se conceda en la propuesta de resolución provisional”.

TERCERO. Aprobar la convocatoria del procedimiento de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para emprendedores/as del municipio de La Orotava del siguiente tenor literal

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN “FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS”

PRIMERA. PERSONAS / ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades emprendedoras, que hayan causado alta el en RETA durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2022:

Personas físicas.

Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

Entidades sin personalidad jurídica: sociedad civil.

Entidades Economía Social: Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para las personas físicas y/o socios/as de sociedades, el alta de la actividad económica se deber producir en el período que se describe más arriba. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias de esta línea de actuación las personas físicas emprendedoras y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.

Las personas físicas y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

Las personas físicas y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora deberán estar desempleados/as (inscritos en el Servicio Canario de Empleo) con fecha inmediatamente anterior a la fecha de alta en el RETA. Se entiende como fecha de alta en el RETA, la considerada por la Tesorería General del a Seguridad Social, según consta en Informe de Vida Laboral, o en su caso, en el alta del certificado de mutualidad del colegio profesional.

Las personas físicas y entidades deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de La Villa de La Orotava y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que han presentado en el Registro Municipal la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.

Los/as socios/as de una entidad que haya solicitado

la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios de la subvención.

De igual modo, en caso de que los/as socios/as hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria de la subvención.

SEGUNDA. OBJETO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.

El objetivo de la subvención es FOMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LÍNEAS EMPRENDEDORAS.

Esta actuación se enmarca dentro de las subvenciones en materia de Fomento Económico: Agricultura, Turismo y Empleo, establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Esta es una subvención de justificación previa o postpagable en la que el requisito necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada y se declare justificada la subvención.

TERCERA. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en la página web del ayuntamiento y en el BOP número 23 de fecha 23 de febrero de 2022.

CUARTA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cantidad global prevista para esta convocatoria en el año 2022 asciende a la cantidad de 50.000,00 euros, que será atendida con aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Orotava, Aplicación Presupuestaria 2411.489.00 "Fomento Empleo. Otras Transferencias. Líneas emprendedoras 4314.47900" (RC220220000360)

QUINTA. CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima de subvención por persona beneficiaria, vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Características / Documentación acreditativa	Cuantías máximas Euros
Autónomo en general	Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.	2.000,00
Autónomo/a menor de 30 años o mayor de 40 años o parado/a de larga duración.	La duración como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos <u>doce meses</u> ; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de al menos 90 días durante dicho período	2.500,00
Autónomo/a con discapacidad	Certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.	2.500,00
Autónoma en general	Desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.	2.250,00
Víctima de violencia género y/o violencia doméstica	Personas que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género y/ o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.	2.500,00
Persona en exclusión social **	(**) La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos establecidos a continuación.	2.500,00
Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica	Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Civiles y Entidades de Economía Social, constituidos en su totalidad por socios encuadrados en el RETA.	2.000,00

Los gastos imputables a esta subvención serán los comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022, en todo caso siempre a partir de la fecha de alta el RETA de la entidad o persona beneficiaria.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El período de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

En la Orotava, a doce de abril de dos mil veitidós

EL ALCALDE, Francisco Linares García.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

1166

118046

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número 2022/908 y fecha 31 de marzo la siguiente RESOLUCIÓN:

“Visto el expediente instruido para llevar a cabo la aprobación de la creación de una Lista de Reserva para la contratación temporal de puestos de trabajo ocupados por Gestor Deportivo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante providencia de la Concejalía de Servicios Generales de fecha 16 de marzo de 2022 se acuerda la incoación de proceso selectivo, mediante oposición libre, para la creación de una Lista de Reserva, para la contratación temporal de puestos de trabajos ocupados por Gestor Deportivo mediante régimen de contratación laboral.

II. Por la Sección de Personal se ha procedido a la instrucción del correspondiente expediente para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una Lista de Reserva y su funcionamiento, a través de un sistema de oposición libre de Gestor Deportivo, que se encuadra en el Grupo III.

LA OROTAVA

Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencia, Formación y Empleo, Igualdad, Vivienda y Bienestar Animal

Formación y Empleo

ANUNCIO

412

75950

BASES DE CARÁCTER GENERAL REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN “FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS”.

PRIMERA. FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCEPTO DE PERSONA EMPRENDEDORA.

Las presentes bases de carácter general tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones propuestas por el Área de Protección y Promoción Social e integradas en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, estableciendo las normas que han de regir en la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a personas o entidades emprendedoras que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Estas Bases se entenderán vigentes en tanto no sean derogadas o modificadas según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por emprendedor/a aquella persona o entidad que haya iniciado durante el periodo establecido en las presentes bases una actividad económica cuyo proyecto sea viable desde el punto de vista técnico y económico-financiero y que tenga su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de La Orotava.

La persona emprendedora deberá tener la consideración

de microempresa o micropyme, entendiéndose como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) número 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) número 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA. OBJETO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.

El objetivo de la subvención es **FOMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LÍNEAS EMPRENDEDORAS.**

Esta actuación se enmarca dentro de las subvenciones en materia de Fomento Económico: Agricultura, Turismo y Empleo, establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Esta es una subvención de justificación previa o postpagable en la que el requisito necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada y se declare justificada la subvención.

TERCERA. PERSONAS / ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas / entidades emprendedoras:

Personas físicas.

Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

Entidades sin personalidad jurídica: sociedad civil.

Entidades Economía Social: Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para las personas físicas y/ o socios/as de sociedades, el alta de la actividad económica se deber producir en el período que se describe en la convocatoria. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias de esta línea de actuación las personas físicas emprendedoras y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.

Las personas físicas y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

Las personas físicas y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora deberán estar desempleados/as (inscritos en el Servicio Canario de Empleo) con fecha inmediatamente anterior a la fecha de alta en el RETA. Se entiende como fecha de alta en el RETA, la considerada por la Tesorería General del a Seguridad Social, según consta en Informe de Vida Laboral, o en su caso, en el alta del certificado de mutualidad del colegio profesional.

Las personas físicas y entidades deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de La Villa de La Orotava y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que han presentado en el Registro Municipal la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.

Los/as socios/as de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios de la subvención.

De igual modo, en caso de que los/as socios/as hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria de la subvención.

CUARTA. PERIODOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de fomentar y facilitar el acceso al empleo a través de líneas emprendedoras, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

1) PERÍODO SUBVENCIONABLE:

ALTA EN EL RETA: En el período descrito en la convocatoria.

2) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los gastos objeto de esta convocatoria y definidos más abajo, emitidos en el período descrito en la convocatoria.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona / entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Ningún concepto de gasto, a excepción de la seguridad social, podrá superar en cada apartado el importe máximo subvencionable establecido para cada tipo de gasto. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención a otorgar. En el caso de que, para el gasto ocasionado por la tasa por prestación del derecho de apertura de establecimiento, conste aplazamiento o fraccionamiento de pago y queden cuotas pendientes en el momento de presentación de la solicitud de subvención, se entenderá como gasto realizado el importe de las cuotas efectivamente pagadas en dicho momento.

Se advierte expresamente que el Ayuntamiento de La Orotava pretende conceder subvención por el importe equivalente a los tributos locales subvencionables y previamente abonados por los beneficiarios y que, en ningún caso, reconoce algún beneficio fiscal.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS, y Y/O SOCIOS Y/O COMUNEROS. Será objeto de subvención las cuotas que se abonen dentro del período de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA): en el período descrito en la convocatoria.

2. LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (CUOTA PATRONAL), EN EL CASO DE TENER TRABAJADORES POR CUENTA AJENA. Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, que se abonen en el período descrito en la convocatoria.

3. GASTOS DE PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EMPRESARIAL A DESARROLLAR:

a) El importe equivalente a la tasa por prestación del derecho de apertura de establecimientos (autoliquidación), con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

b) Gastos de notaría vinculados a la ejecución del proyecto subvencionable, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

c) El importe equivalente por la tasa de inscripción en el Registro Mercantil, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

d) Gastos por adquisición o colocación del cartel o rótulo comercial del local

donde se desarrolle la actividad, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

e) Gastos en mantenimiento y mejoras de las instalaciones y/ dependencias comerciales con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros (alarmas, limpiezas, pinturas, acabados, cerrajería...)

f) Gastos de estudio o prospecciones de mercado con motivo de la creación de la empresa, con un límite máximo subvencionable de 500,00 euros.

g) Gastos de alquiler/arrendamiento de local u oficina para desarrollar la actividad. Los alquileres ocasionados desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios, hasta la fecha de justificación de la misma, con un límite máximo subvencionable de 2.000,00 euros.

Los requisitos serán:

- Que el local en el que se inicie o desarrolle la actividad sean establecimientos fijos de titularidad privada, que tengan acceso independiente, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen y localizados en el término municipal.

- Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año.

4. GASTOS DE PROFESIONALES:

Gastos de profesionales, ingenieros, arquitectos, por la redacción de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local o instalaciones de la empresa para el desarrollo del proyecto empresarial.

Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados al proyecto empresarial a desarrollar.

Serán objeto de subvención los gastos anteriores en el período descrito en la convocatoria, con un límite máximo subvencionable de 600,00 euros.

5. GASTOS DE SEGUROS VINCULADOS AL PROYECTO EMPRESARIAL:

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- Seguro del vehículo de uso comercial.

Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas físicas, socios y/o comuneros ocasionados por estos conceptos en el período descrito en la convocatoria, con un límite máximo subvencionable de 400,00 euros por este concepto de gastos.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

6. GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA NUEVA EMPRESA: Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por promoción y publicidad en la red de Internet (web propia, redes sociales), cartelería, cuñas publicitarias en radio, prensa y TV, megafonía, imagen corporativa u análogos en el período descrito en la convocatoria, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

7. GASTOS POR LICENCIAS DE USO DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL: Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por estos conceptos en el período descrito en la convocatoria. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

8. GASTOS EN PORTALES WEB Y PRESENCIA EN REDES:

Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

Gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

Serán objeto de subvención los gastos de las personas físicas, socios y/o comuneros ocasionados por estos dos conceptos, en el período descrito en la convocatoria.

El importe de los gastos subvencionables se calculará atendiendo a la acreditación documental de los gastos y pagos presentados por el interesado con el Anexo VI "Autovaloración de los gastos subvencionables". Los gastos y pagos no acreditados o insuficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta, sin perjuicio de que puedan acreditarse documentalmente en el trámite de audiencia al que se sujeta la propuesta de resolución provisional.

QUINTA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de

inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA. CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima de subvención por persona beneficiaria, vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación: Autónomo en general.

Características/Documentación acreditativa: Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA

Cuantías máximas: 2.000,00 euros.

Situación: Autónomo/a menor de 30 años o mayor de 40 años o parado/a de larga duración.

Características/Documentación acreditativa: La duración como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos DOCE MESES; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de al menos NOVENTA DÍAS durante dicho período.

Cuantías máximas: 2.500,00 euros.

Situación: Autónomo/a con discapacidad.

Características/Documentación acreditativa: Certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.

Cuantías máximas: 2.500,00 euros.

Situación: Autónoma en general.

Características/Documentación acreditativa: Desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.

Cuantías máximas: 2.250,00 euros.

Situación: Víctima de violencia genero y/o violencia doméstica.

Características/Documentación acreditativa: Personas que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género y/ o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

Cuantías máximas: 2.500,00 euros.

Situación: Persona en exclusión social **.

Características/Documentación acreditativa: (**) La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos establecidos a continuación.

Cuantías máximas: 2.500,00 euros.

Situación: Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica

Características/Documentación acreditativa: Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Civiles y Entidades de Economía Social, constituidos en su totalidad por socios encuadrados en el RETA.

Cuantías máximas: 2.000,00 euros.

(**) Características por exclusión social:

Preceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Preceptora.

Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

En el caso de emprendedores que se encuadren en más de un colectivo se tendrá en cuenta siempre la mejor opción para el solicitante.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN. La concesión de esta subvención se determinará por concurrencia competitiva mediante la valoración de los siguientes criterios:

Criterios valorables	Puntos
a) Proyectos que hayan recibido apoyo por esta Corporación Municipal para su calificación I+E, de elegibilidad y viabilidad empresarial para obtención de microcréditos o de asesoramiento y acompañamiento empresarial	20
b) Proyectos relacionados con los recogidos en el anexo A de Nuevos Yacimientos de Empleo	15
c) Proyectos empresariales innovadores. Se entenderá por “innovador” la conversión del conocimiento en nuevos productos / servicios y procesos a nivel municipal	15
d) Emprendedor/a persona física o proyecto de S.L., S.C. o entidades de economía social en la que todos/as los socios/as sean residentes en el municipio con anterioridad de seis meses de la presentación de la solicitud	15
e) Emprendedor/a o S.L., S. C. o Entidades de Economía Social que hayan creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el/la emprendedor/a dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada	10 (30 máximo)
f) Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (página web, correo electrónico, redes sociales)	10 máximo
g) Emprendedores/as o socios/as que hayan participado en Proyectos de Empleo con financiación de entidades públicas y/o organismo sin ánimo de lucro y relacionados con la actividad a desarrollar	10
h) Emprendedores/as o socios/as que tengan Diplomas, certificación o titulación específica de formación relacionada con la actividad a desarrollar	5 máximo
i) Que los proyectos empresariales cuenten con una inversión inicial mínima *	6 máximo

(*) Para la valoración de los proyectos empresariales es necesario que estos expresen con todo detalle en la memoria de viabilidad (Anexo IV).

Criterios b: Proyectos relacionados con los recogidos en el anexo A de Nuevos Yacimientos de Empleo (NYE).

Dentro de los NYE, Se considerarán “Comercios de proximidad” los establecimientos dedicados a la venta de productos básicos y necesarios, fundamentalmente de alimentación.

Por otra parte, se considerarán negocios de “Ayuda a los jóvenes con dificultades” todos aquellos centros que impartan formación u otro tipo de servicios dirigidos a jóvenes, siempre que así se haya hecho constar en la memoria de viabilidad del proyecto.

Criterios c: Proyectos empresariales innovadores a nivel municipal.

Los/as emprendedores/as deben acreditar detalladamente los aspectos innovadores para la prestación de los servicios / productos.

Criterios e: Emprendedores/as que hayan creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el/la emprendedor/a dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada.

Se computarán 10 puntos por cada contrato de trabajo presentado, con un máximo por este concepto de 30 puntos. Se debe acreditar con contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.

Criterios f: Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (página web, correo electrónico, TPV y redes sociales).

Se establece como requisito mínimo tener presencia en Facebook o página web específicos de la actividad empresarial y así indicarse en la memoria de viabilidad, requisito que será comprobado por la Agencia de Formación y Empleo municipal. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

Acreditar que dispone de correo electrónico: 3 puntos.

Acreditar que tiene presencia en redes sociales: 5 puntos.

Acreditar que se dispone de una web operativa y/o blog: 7 puntos.

Acreditar que dispone de todos los medios tecnológicos descritos: 10 puntos.

Criterios g: Que los promotores hayan participado en Proyectos de Empleo con financiación de entidades públicas y/o organismo sin ánimo de lucro y relacionados con la actividad a desarrollar.

Para la puntuación del criterio g, se exigirá la documentación acreditativa de títulos de formación específica que a fecha de la solicitud de subvención tengan una antigüedad máxima de 5 años, y se establece el siguiente baremo de puntuación:

Cursos de 20 a 39 horas: 4 puntos.

Cursos de 40 a 99 horas: 5 puntos.

Cursos de 100 a 150 horas: 6 puntos.

Cursos superiores a 150 horas: 8 puntos.

Criterios h: Emprendedores/as que tengan diplomas, certificaciones o titulación específica de formación relacionada con la actividad a desarrollar.

Para la puntuación del criterio h, se exigirá la documentación acreditativa de títulos de formación específica (diplomas, certificaciones o titulaciones específicas) que a fecha de la solicitud de subvención tengan una antigüedad máxima de 5 años, y se establece el siguiente baremo de puntuación:

Cursos de menos de 20 horas: 1 punto.

Cursos de 20 a 39 horas: 2 puntos.

Cursos de 40 a 99 horas: 3 puntos.

Cursos de 100 a 150 horas: 4 puntos.

Cursos superiores a 150 horas: 5 puntos.

Criterios i: Que los Proyectos empresariales cuenten con una inversión inicial mínima.

Para la puntuación del criterio i, la inversión inicial debe estar reflejada en la Memoria de viabilidad (Anexo IV), y ser coincidente con la financiación de la misma, y se valorará según el siguiente criterio:

Inversión entre 3.001,00 euros y 5.000,00 euros: 2 puntos.

Inversión entre 5.001,00 euros y 10.000,00 euros: 4 puntos.

Inversión superior a 10.000,00 euros: 6 puntos.

La puntuación que le corresponde al solicitante de la subvención atenderá a la acreditación documental de los criterios de valoración que presente con el Anexo V "Autovaloración de la solicitud". Los criterios de valoración no acreditados o insuficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta en el momento de asignar la puntuación, sin perjuicio de que puedan acreditarse documentalmente en el trámite de audiencia al que se sujeta la propuesta de resolución provisional.

Para la puntuación del criterio c, de ubicación de las actividades económicas, éstas deberán tener un local comercial, así declarado en el modelo 037 ó 036 de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, para su valoración.

En el caso de beneficiarios miembros de Sociedades Limitadas, Sociedades Civiles o Entidades de Economía Social la puntuación de los criterios a, b, c, d, e, f, g, h e i, se ponderará en función de su participación en el capital social de la empresa en la que participe como socio.

En caso de empate en la puntuación según los criterios establecidos, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación en el criterio a), y por el mismo orden hasta el criterio g). De continuar el empate, se priorizará la solicitud de anterior fecha y hora en el registro de entrada.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.laorotava.es

2) Plazo de presentación: El período de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

NOVENA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Cada una de las convocatorias se financiarán con la aplicación presupuestaria correspondiente a cada una de las anualidades.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación, una transferencia o un suplemento de crédito.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

DÉCIMA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se obtendrá en la Agencia de Formación y Empleo municipal sita en el Centro Municipal de Servicios Sociales, calle León, número 19, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava o en la dirección Web: laorotava.es

2. Lugar de presentación: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará vía telemática en la sede electrónica de este ayuntamiento en el apartado trámite Subvención Emprendeduría, o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

Documento acreditativo de la identidad de la persona física y socios (N.I.F.).

Si el emprendedor es entidad con o sin personalidad jurídica, documento público o privado de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro mercantil, registro de sociedades cooperativas y registro especial de sociedades laborales, cuando proceda, y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

En el caso de las sociedades civiles se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o escritura elevando a público dicho contrato.

Para las entidades con o sin personalidad jurídica documentos que acrediten la representación legal de la entidad.

Informe de periodos de inscripción en la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado/a a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas físicas emprendedoras y de todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.

Informe sobre la Vida Laboral de las personas físicas emprendedoras y de todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora, cuya fecha de expedición no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud.

Alta en el Censo de Obligados Tributarios de las personas físicas emprendedoras y de todos los socios/as que compongan la entidad emprendedora (modelo 037 ó 037).

Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de las personas físicas emprendedoras y de todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.

Si la actividad económica se desarrolla en local comercial:

- Copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, ambas presentadas en el Ayuntamiento de la Orotava.

- Copia del contrato de arrendamiento para local comercial con una duración mínima de un año.

Memoria de viabilidad conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IV.

Autovaloración de la solicitud de subvención conforme al modelo que se adjunta en el Anexo V.

Autovaloración de gastos subvencionables conforme al modelo que se adjunta en el Anexo VI.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento ajustado al modelo que figura en el Anexo VII, por el que los/as socios/as nombran un representante o apoderado/a único, en el que manifiestan sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Cuenta justificativa del Gasto Subvencionable realizado conforme al modelo que se adjunta en el Anexo VIII.

Autorización para que la Administración concedente obtenga de forma directa la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales abonados y susceptibles de ser subvencionados.

Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Tesorería de la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. Se deberá autorizar al órgano gestor para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

Declaración de no presentar como gasto subvencionable en otras convocatorias promovidas por otras Administraciones Públicas las cuotas en el RETA y/o la cuota patronal a la Seguridad Social, en caso de trabajadores por cuenta ajena.

Declaración de mantener expuesto durante el plazo de un año en el establecimiento y/o lugar donde desarrolla la actividad empresarial, el cartel identificativo del Anexo III que da carácter público de la financiación que subvenciona el proyecto empresarial.

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

Alta a terceros o modificación de datos del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava del empresario/a, del beneficiario/a objeto de subvención. En caso de haber sido ya presentada hacer constar este particular en la solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

Deberá aportarse documentación original escaneada de toda la documentación requerida.

DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Formación y Empleo del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, como servicio gestor a todos los efectos.

Recibidas las solicitudes, la Agencia de Formación y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y en la página web municipal www.laorotava.es

La Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado se remitirá a la Oficina Presupuestaria, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención. En dicho informe se señalarán los defectos subsanables y se trasladará a la Agencia de Desarrollo Local que los pondrá en conocimiento del solicitante para su subsanación en el trámite de audiencia que se conceda en la propuesta de resolución provisional.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del interesado en el plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Concejalía Delegada de Formación y Políticas de Empleo. La Comisión Técnica estará formada por un Presidente que podrá residir en el titular de la Concejalía Delegada de Formación y Política de Empleo y que podrá ser sustituido en cualquier momento del procedimiento, la Jefa de Área de Protección y Promoción Social, la agente de Empleo y Desarrollo Local, pudiendo actuar la comisión con uno solo de los anteriores, y un/a Técnico/a del Área de Protección y Promoción Social, que actuará como Secretario/a con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido por otro técnico municipal en cualquier momento del procedimiento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava a los interesados/as y en la página web municipal (www.laorotava.es) concediendo un trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que el interesado no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de

resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica serán resueltas por el órgano concedente, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la LPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y en la página web municipal www.laorotava.es. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

Los beneficiarios en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la concesión de la subvención, aportarán a través del Registro Municipal o por sede electrónica documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II y que se obtendrá en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en el Registro Municipal y en la dirección www.laorotava.es, el correspondiente “Alta a Terceros”.

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el beneficiario desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, el importe de los gastos subvencionables, las solicitudes que se tienen por desistidas y los solicitantes a los que no procede conceder subvención, indicando los motivos. Asimismo, constará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecida en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado (Anexo VIII), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo, así como lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año de la convocatoria, Artículo 32º punto 9.

La justificación de las subvenciones concedidas supondrá la emisión de la Cuenta Justificativa acompañada de los Anexos IV y V, realizándose su presentación en plazo en el Registro Municipal acompañada de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad empresarial subvencionada. Esta consiste en la declaración detallada de la actividad empresarial y de las actividades económicas realizadas por el periodo completo que han sido subvencionados, que contendrá la siguiente información:

Finalidad.

Denominación del programa o proyecto.

Financiación de la actividad.

Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

Colectivo de actuación.

Plazo de ejecución del programa.

Localización territorial del programa.

Número de usuarios directos.

Materiales utilizados.

Actuación realizada.

Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad expresa de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

Desviaciones respecto a objetivos previstos.

Conclusiones.

Documentos justificativos, impresos de autoliquidación municipal, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por aquél con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada.

Los documentos justificativos del gasto deberán ir acompañados de los documentos originales justificativos del pago (transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, “recibí en metálico”, etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.

Datos completos de quien expide la factura (nombre, D.N.I., C.I.F.).

Número y fecha de factura.

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario e importe total.

En cuanto a las cuotas a la Seguridad Social, y dada la naturaleza de este gasto subvencionable, la justificación deberá efectuarse mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social de cada uno de los periodos de liquidación.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes TC1 y TC2 o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto.

En el caso de beneficiarios autónomos en régimen de colaboración familiar, sólo podrán acogerse a los gastos de las cuotas a la Seguridad Social que satisfagan a la Tesorería General de la Seguridad Social.

EL PLAZO MÁXIMO para proceder a la justificación de la subvención otorgada será descrito en la convocatoria.

Este plazo máximo podrá ser prorrogado de oficio o a petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas. La solicitud de prórroga del beneficiario como la resolución que se dicte deberá ser de fecha anterior al vencimiento del plazo máximo señalado.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada por la persona beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.

Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las personas beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la persona beneficiaria sobre la justificación de la subvención otorgada: empleo@villadelaorotava.org

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La persona beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

Por el traslado de la actividad económica y el domicilio fiscal fuera del término municipal de la Villa de La Orotava.

Por no justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.

Por el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención.

Por destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvención.

Por incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes bases y en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Por el incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o concesión que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

Por los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirá, en todo caso, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

En este sentido, los solicitantes que hayan pedido también la Capitalización o Pago Único de la Prestación Contributiva por desempleo, para cubrir las mismas cuotas objeto de esta línea de subvención, deberán declarar tal circunstancia en la memoria justificativa, no pudiendo sobre financiarse el mismo concepto.

De igual manera, no podrá superarse el coste total de los tributos municipales efectivamente abonados, una vez deducidos los posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario.

La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa toda las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a la dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Las personas beneficiarias y socios/as de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

Mantener el alta en el RETA un mínimo de DOCE (12) MESES sucesivos a partir del alta en el RETA y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de la Villa de La Orotava.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha la Agencia de Formación y Empleo del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios/as sean expresamente invitados/as o convocados/as a participar en los mismos.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Con carácter previo al pago de la subvención deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases.

Dar publicidad a la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas beneficiarias cumplirán con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona la actividad empresarial, incluyendo en la memoria evaluativa de la actividad subvencionada una o varias fotos del cartel identificativo expuesto en el Anexo III de las presentes bases, así como una declaración en la que se compromete a mantener durante el plazo de UN AÑO la publicidad de la subvención.

En el caso de que la persona beneficiaria disponga de local comercial abierto al público, deberá exponer en el escaparate, entrada del local o en un lugar visible del mismo, el cartel identificativo en tamaño DIN-A4 durante el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención.

En caso de que la persona beneficiaria no disponga de local comercial y realice la actividad empresarial a través de Internet, deberá poner de manifiesto y por el mismo plazo señalado, que la actividad ha sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con la inclusión del siguiente texto: “Actividad empresarial subvencionada por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en la convocatoria 20... Subvención a Emprendedor/a”.

El Ayuntamiento de La Villa de La Orotava se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de La Villa de La Orotava se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida y de los servicios prestados al emprendedor/a, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en el municipio.

DECIMOCTAVA. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DECIMONOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro Municipal.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y/O DUDAS.

Se faculta al Alcalde-Presidente y por su delegación el/la Concej/a Delegado/a del Área competente para resolver las discrepancias o dudas surgidas en la aplicación de estas Bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, previo informe técnico. Así mismo, tendría competencia para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios en la correcta gestión de estas ayudas.

En La Orotava, a quince de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.

ANEXO A

Proyectos relacionados en Nuevos Yacimientos de Empleo

Servicios de la vida cotidiana

Servicios a domicilio

Atención a la infancia

Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación

Ayuda a los jóvenes con dificultades.

Servicios de mejora de la calidad de vida

Mejora de alojamientos

Seguridad

Transportes colectivos locales

Revalorización de espacios urbanos

Comercio de proximidad

Gestión de la energía

Servicio de ocio

Turismo

Audiovisual

Valorización del patrimonio cultural

Desarrollo cultural local

Deporte

Servicios medioambientales

Gestión de residuos

Gestión de agua

Protección y mantenimiento de zonas naturales

Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**Líneas de Subvenciones para emprendedores/as**

SOLICITANTE PERSONA FÍSICA	Nombre:		NIF:	
	Apellidos:			
	Domicilio:		Localidad:	
	Teléfono:		Móvil:	Fax:
	Fecha alta RETA:		E-mail:	
	Actividad Económica:		Epígrafe:	

SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA	Nombre:		NIF:	
	Apellidos:			
	Domicilio:		Localidad:	
	Teléfono:		Móvil:	Fax:
	Fecha alta RETA:		E-mail:	
	Actividad Económica:		Epígrafe:	

REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	Nombre:		NIF:	
	Apellidos:			
	Domicilio:		Localidad:	
	Teléfono:		Móvil:	Fax:
	E-mail:			
	Carácter de la representación:			

FORMA JURÍDICA	Tipo de Sociedad: (marcar con una X)	
	<input type="checkbox"/> Empresario/a Individual	<input type="checkbox"/> Sociedad Limitada
	<input type="checkbox"/> Sociedades Civiles	<input type="checkbox"/> Entidad de Economía Social
	<input type="checkbox"/> Otros	

SOCIOS PERSONALIDAD JURÍDICA	Nombre:		NIF:	
	Apellidos:			
	Fecha alta RETA:		% participación en el Capital:	
	Nombre:		NIF:	
	Apellidos:			
	Fecha alta RETA:		% participación en el Capital:	
	Nombre:		NIF:	
	Apellidos:			
	Fecha alta RETA:		% participación en el Capital:	

(en caso de más socios, añadir en otra hoja)

	(Marcar con X)	Importe máximo según situación del beneficiario/a	Ayuda máxima solicitada
TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA	<input type="checkbox"/>	Autónomo en general	2.000,00
	<input type="checkbox"/>	Autónomo/a menor de 30 años o mayor de 40 años o parado de larga duración	2.500,00
	<input type="checkbox"/>	Autónomo/a con discapacidad	2.500,00
	<input type="checkbox"/>	Autónoma en general	2.250,00
	<input type="checkbox"/>	Víctima de violencia género y/o violencia doméstica	2.500,00
	<input type="checkbox"/>	Persona en exclusión social	2.500,00
	<input type="checkbox"/>	Sociedades, SC y Entidades Economía Social	2.000,00
AUTOVALORACIÓN DE LA AYUDA A SOLICITAR Y OTRAS AYUDAS SOLICITADAS AS O	a) Importe de otras Ayudas Solicitadas		
	b) Importe de la Autovaloración de gastos presentada. Anexo VI		
TOTAL a) + b)			

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante acredita la **NO CONCURRENCIA** de ninguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
 - Que no ha recibido ayudas incompatibles con otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.
 - Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.
 - El abajo firmante, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que en caso de ser beneficiario/a de la presente subvención:
 - No presentará como gasto subvencionable en otras convocatorias promovida por otras Administraciones Públicas las cuotas en el RETA y/o la cuota patronal a la Seguridad Social en el caso de trabajadores por cuenta ajena, así como cualquier otros gastos subvencionables que hayan sido imputados a la presente convocatoria.
 - Me comprometo a mantener expuesto en mi establecimiento y/o lugar donde desarrollo mi actividad empresarial, durante el plazo de un año, el cartel identificativo según Anexo III, que da carácter público de la financiación que subvenciona mi actividad empresarial.
 - Además, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava a recabar mediante medios telemáticos o cualesquiera otros los certificados de estar al corriente con las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a obtener de forma directa, tanto de la Tesorería Municipal como del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales abonados y susceptibles de ser subvencionados.
- Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En la Villa de La Orotava a

Firma del/la solicitante / representante legal:

Registro de Entrada

Fecha:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Impreso de solicitud y declaración responsable (Anexo I).

 SOLICITANTE PERSONA FÍSICA**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS**

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (N.I.F.).
- Informe de periodos de inscripción en la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado/a con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses con respecto a la fecha de solicitud.
- Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Modelo de Alta o Modificación de datos de Terceros del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

 SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE EN CASO DE ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

En el caso de sociedades civiles, sociedades limitadas y entidades de economía social:

- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- Copia del DNI / NIE de todos los socios (incluido el representante legal).
- Escritura con la representación legal de la entidad.
- Tarjeta de Demanda de Empleo o Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado/a con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los socios.
- Informe de Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses con respecto a la fecha de solicitud de los socios.
- Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de los socios.
- Modelo de Alta o Modificación de datos de Terceros del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.
- Documento público o privado de constitución y/o estatutos de la entidad, debidamente inscritos en los registros oficiales que procedan. Para el caso de sociedades civiles los estatutos y/o contrato de constitución debidamente sellados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En los casos de entidades sin personalidad jurídica se presentará documento ajustado al modelo que figura en el Anexo VII.

 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).
- Memoria de Viabilidad conforme al modelo del Anexo IV.
- Autovaloración de solicitud conforme al modelo del Anexo V.
- Autovaloración de gastos subvencionables conforme al modelo del Anexo VI.
- Si la actividad económica se desarrolla en local comercial copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, ambas presentadas en el Registro Municipal.

ANEXO II ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN			
Nombre o Denominación Social del beneficiario/a:		NIF / CIF:	
Representante:		DNI:	
Domicilio actividad:			
Localidad:		CP:	
Teléfono:	Móvil:		
e-mail:			
Objeto Subvención:			
Importe Total Gastos Subvencionables:			

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante **ACEPTA** expresamente la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (P3802600A) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

Asimismo, el abajo firmante declara los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha sido solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no hay dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no está incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso de que exista acto administrativo firme de reintegro).
- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA: Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de la declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (**P3802600A**) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el **Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero**. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.
- Que en caso de ser beneficiario/a de la presente subvención:
 - No presentará como gasto subvencionable en otras convocatorias promovidas por otras Administraciones Públicas las cuotas en el RETA y/o la cuota patronal a la Seguridad Social en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
 - Me comprometo a mantener expuesto en mi establecimiento y/o lugar donde desarrollo mi actividad empresarial, durante el plazo de un año, el cartel identificativo según Anexo III, que da carácter público de la financiación que subvenciona mi actividad empresarial.

En la Villa de La Orotava, a
Firmado: El beneficiario / representante legal

ANEXO III

MODELO DE CARTEL PUBLICITARIO



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 20XX.

Actuación o Proyecto

Subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava

EXPEDIENTE: n°

ENTIDAD BENEFICIARIA:

ACUERDO DE CONCESIÓN:

En cumplimiento con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO IV

MEMORIA DE VIABILIDAD

La memoria de viabilidad puede tener el formato adaptado a la propia actividad económica a realizar por el emprendedor/a, haciendo hincapié en aquellos aspectos que se consideren de mayor interés. El formato que se presenta es orientativo siendo su presentación libre y tendrá como máximo un contenido de seis páginas.

Datos personales del solicitante: Persona física o jurídica:

Nombre y apellidos o Denominación Social, DNI/CIF, teléfono, correo electrónico, así como experiencia y titulación académica acorde con la actividad.

Datos del proyecto:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre, apellidos y DNI de los socios, experiencia y/o formación relacionada con la actividad.

Denominación y actividad:

Nombre comercial, logo, marca, etc.

Definición de la actividad a desarrollar, enumerando los servicios y/o productos que presta, haciendo mención, en su caso, si se tratan de actividades relacionados con los "Nuevos Yacimientos de Empleo".

Aspectos innovadores que el proyecto aporta a la actividad empresarial del municipio o del sector.

Dirección del local donde desarrollo la actividad principal.

Uso de nuevas tecnologías (página web, redes sociales, correo electrónico, TPV, uso de ordenadores, programas informáticos de gestión empresarial ...).

Forma jurídica elegida.

Fecha de comienzo de la actividad.

PLAN COMERCIAL

Clientes (características más destacadas del cliente potencial: edad, ingresos, nivel cultural ...).

Competencia (empresas que realizan actividades semejantes en la zona de actuación).

Promoción y publicidad (descripción y enumeración de actividades realizadas, así como las previstas a realizar, para dar a conocer el servicio y/o producto: imagen corporativa, notas de prensa, página web, publicidad impresa o audiovisual, inauguraciones, uniformes, redes sociales, dossier, promociones, ofertas...)

RECURSOS HUMANOS

Puestos de trabajo generados por el proyecto hasta la fecha (incluidos del emprendedor) y los que se prevén en un año.

Funciones y tareas.

PREVISIONES ECONÓMICAS

Inversiones realizadas y las pendientes de realizar desde el inicio de la actividad hasta la fecha y su coste.

Recursos económicos aportados al proyecto, con indicación de si ha solicitado financiación para cubrir los costes de las inversiones.

Descripción de los gastos mensuales durante un año de ejercicio.

MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL**DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA****1.1 DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA**

SOLICITANTE	Nombre y apellido:		DNI:	
	Representante:		DNI:	
	Domicilio actividad:		Localidad:	
	Teléfono:		Móvil:	
	E-mail:			
	Actividad económica:		Epígrafe:	

1.2 DATOS PROFESIONALES DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA**1.2 Formación¹**

Enseñanza relacionada con la actividad:
Otros cursos realizados relacionados con la actividad:
Formación que necesita para desarrollar el proyecto:
Participación en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo promovidos por Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (indicar nombre del proyecto y periodo de formación):

DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA**2.1 DATOS DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA: Sociedad Limitada, Sociedad Civil y Entidades de Economía Social**

SOLICITANTE	Nombre y apellido:		DNI:	
	Representante:		DNI:	
	Domicilio actividad:		Localidad:	
	Teléfono:		Móvil:	
	E-mail:			
	Actividad económica:		Epígrafe:	

¹ Base. 7 criterios para la valoración: Letras g), i) Proyectos cuya titulación específica sobre la actividad a desarrollar.

2.2 DATOS PROFESIONALES DE LOS SOCIOS /AS**SOCIO/A N° 1**Nombre y apellidos: DNI: **2.2 Formación²**

Enseñanza relacionada con la actividad:

Otros cursos realizados relacionados con la actividad:

Formación que necesita para desarrollar el proyecto:

Participación en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo promovidos por Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (indicar nombre del proyecto y periodo de formación):

SOCIO/A N° 2Nombre y apellidos: DNI: **2.2 Formación**

Enseñanza relacionada con la actividad:

Otros cursos realizados relacionados con la actividad:

Formación que necesita para desarrollar el proyecto:

Participación en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo promovidos por Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (indicar nombre del proyecto y periodo de formación):

SOCIO/A N° 3Nombre y apellidos: DNI: **2.2 Formación²**

Enseñanza relacionada con la actividad:

Otros cursos realizados relacionados con la actividad:

Formación que necesita para desarrollar el proyecto:

Participación en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo promovidos por Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (indicar nombre del proyecto y periodo de formación):

² Base. 7 criterios para la valoración: Letras g), i) Proyectos cuya titulación específica sobre la actividad a desarrollar.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO EMPRESARIAL**2. Denominación de la Actividad**

Nombre de la empresa o marca comercial:		
Dirección del local donde se desarrolla la actividad:		C. Postal:
Proyecto que ha recibido apoyo de esta Corporación municipal para su calificación I+E de elegibilidad y viabilidad empresarial para obtención de microcréditos o de asesoramiento y acompañamiento empresarial:	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
Actividad a desarrollar ³ :	(insertar logo en su caso)	

2.1 Aspectos innovadores (definir claramente el carácter innovador o diversificador de la nueva actividad a efectos de valoración de los criterios de concesión de la subvención)

--

2.2 Uso de nuevas Tecnologías (definir si el proyecto empresarial contempla el uso de nuevas tecnologías con fines comerciales y promocionales del proyecto empresarial)

Dirección url página web y/o blog:	
Perfiles en redes sociales:	
Dirección de email:	

2.3 Marco jurídico⁴

Fórmula Jurídica prevista:

2.4 Plan Comercial

Clientes
Competencia
Promoción y publicidad

2.5 Recursos Humanos

Tarea y puesto del personal contratado:	Creado ⁵	Por crear	Fecha de contratación
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Tareas y funciones del emprendedor/a y/o socios:
--

³ Base. 7 criterios para la valoración: Letras a).⁴ Indicar si es una sociedad constituida y el emprendedor se incorpora a la misma como socio.⁵ En caso de contrato laboral, adjuntar copia Base 7. Criterios para la valoración: Letra e)

3. Previsiones Económicas⁶	
3.1 Plan de Inversiones	
Conceptos	Importe
Edificios, locales y terrenos (incluye el acondicionamiento del local)	
Maquinaria	
Instalaciones	
Elementos de Transporte	
Herramientas y enseres	
Derechos traspaso / Patentes y marcas	
Depósitos y fianzas	
Gastos de constitución y puesta en marcha (promoción)	
Equipo Informático	
Otros:	
Total Inversiones	
3.2 Plan de financiación⁶	
Conceptos	Importe
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Capitalización de la prestación por desempleo (Pago Único)	
Total financiación	
3.3 Ingresos	
Conceptos	Importe anual
Ventas y/o prestación de servicios	
Subvenciones	
Total ingresos	
3.4 Gastos	
Conceptos	Importe anual
A) Gastos subvencionables	
Seguros autónomos	
S.S. a cargo de la empresa (cuota patronal)	
Gastos de alquileres	
Gastos de profesionales (Asesorías, redacción proyectos técnicos para adecuación del local o instalaciones)	
Promoción y publicidad	
Gastos por licencias de uso aplicativos informáticos	
Gastos en portales web y presencia en redes sociales	
B) Gastos no subvencionables	
Sueldo personal	
Intereses	
Gastos puesta en marcha proyecto empresarial (Tasa licencia apertura establecimientos, notaría, registro mercantil, cartel o rótulo comercial, mantenimiento y mejora de las instalaciones)	
Seguros	
Gastos de formación	
Impuesto sobre vehículos tracción mecánica de uso comercial	
Compras materias primas y auxiliares	
Suministros (Luz, agua, teléfono, etc.)	
Otros Alquileres	
Gastos adquisición de material fungible de oficina	
Dotación a la amortización del inmovilizado	
Otros gastos	
Total gastos	
INGRESOS – GASTOS = (Beneficios ante de impuestos)	

⁶ Base. 7 criterios para la valoración: Letras i).

En la Villa de La Orotava, a

Firma y sello del/la solicitante / representante legal:

ANEXO V. AUTOVALORACIÓN DE LA SOLICITUD

	Criterios de Valoración	Documentación que aporta (marcar con una x)	Puntos
VALORACIÓN DPROYECTO EMPRESARIAL	a) Proyectos que hayan recibido apoyo por esta Corporación Municipal para su calificación I+E de elegibilidad y viabilidad empresarial para obtención de microcréditos o de asesoramiento y acompañamiento empresarial. (20 puntos)	<input type="checkbox"/> Sí, apporto certificado municipal <input type="checkbox"/> NO	
	b) Proyectos relacionados con los recogidos en el anexo A de Nuevos Yacimientos de Empleo. (15 puntos)	<input type="checkbox"/> Sí, apporto Mod. 036-037 <input type="checkbox"/> NO	
	c) Proyectos empresariales innovadores a nivel municipal. (15 puntos) Se entenderá por "innovador" la conversión del conocimiento en nuevos productos / servicios procesos.	<input type="checkbox"/> Sí, se especifica claramente en la Memoria de viabilidad (anexo V) el aspecto innovador. <input type="checkbox"/> NO	
	d) Emprendedor/a persona física proyecto de SL, SC o Entidades de Economía Social en los que todos/as los socios sean residentes en el municipio con anterioridad de seis meses a la presentación de la solicitud. (15 puntos)	<input type="checkbox"/> Sí, se puede comprobar en el padrón municipal <input type="checkbox"/> NO	
	e) Emprendedores/as o SL, SC o Entidades de Economía Social, que hayan creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el emprendedor dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada. (10 puntos por cada contrato – max. 30 puntos)	<input type="checkbox"/> Sí, he creado puestos de trabajo de duración mínima de tres meses, y apporto contratos de trabajo y/o altas de los trabajadores en la Seguridad Social <input type="checkbox"/> NO ha creado puesto de trabajo	
	f) Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (página web, correo electrónico, redes sociales). Se establece como requisito mínimo tener presencia en facebook o página web específico de la actividad empresarial. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera: <input type="checkbox"/> Se acredita que dispone de correo electrónico 3 puntos <input type="checkbox"/> Se dispone de presencia en redes sociales 5 puntos <input type="checkbox"/> Se acredita que dispone de una web operativa y/o blog 7 puntos <input type="checkbox"/> Se dispone de todos los medios tecnológicos descritos u otros 10 puntos	<input type="checkbox"/> Sí, se indica en la Memoria de viabilidad (anexo IV), el enlace a la web y/o blog operativo específico para publicidad de la actividad empresarial. <input type="checkbox"/> Sí, el negocio tiene presencia en las redes sociales. <input type="checkbox"/> Sí, se dispone de correo electrónico específico <input type="checkbox"/> NO se contempla el uso de nuevas tecnologías	
	g) Emprendedores/as y/o socios/as que hayan participado en proyectos de Empleo con financiación de entidades públicas y/o organismo sin ánimo de lucro. <input type="checkbox"/> cursos de 20 a 39 h: 4 puntos por curso: nº de cursos..... TOTAL.... <input type="checkbox"/> cursos de 40 a 99 h: 5 puntos por curso: nº de cursos..... TOTAL.... <input type="checkbox"/> cursos de 100 a 150 h: 6 puntos por curso: nº de cursos..... TOTAL.... <input type="checkbox"/> cursos superiores a 150 h: 8 puntos por curso: nº de cursos.... TOTAL....	<input type="checkbox"/> Sí, apporto documentos acreditativos <input type="checkbox"/> NO	
	h) Emprendedores/as y/ o socios/as que tengan diplomas, certificación o titulación específica de formación relacionada con actividad a desarrollar. <input type="checkbox"/> cursos menos de 20 h: 1 punto por curso:.... nº de cursos..... TOTAL..... <input type="checkbox"/> cursos de 20 a 39 h: 2 puntos por curso:.....nº de cursos.....TOTAL..... <input type="checkbox"/> cursos de 40 a 99 h: 3 puntos por curso:..... nº de cursos..... TOTAL..... <input type="checkbox"/> cursos de 100 a 150 h: 4 puntos por curso:....nº de cursos..... TOTAL..... <input type="checkbox"/> cursos superiores a 150 h: 5 puntos por curso:.. nº de cursos..... TOTAL.....	<input type="checkbox"/> Sí, apporto documentos acreditativos <input type="checkbox"/> NO	
	i) Que los proyectos empresariales cuenten con la siguiente inversión: <input type="checkbox"/> Inversión entre 3.001,00 euros y 5.000,00 2 puntos <input type="checkbox"/> Inversión entre 5.001,00 euros y 10.000,00 euros..... 4 puntos <input type="checkbox"/> Inversión superiores 10.000,00 euros 6 puntos	<input type="checkbox"/> Sí, se expresa claramente en la Memoria de viabilidad (anexo IV) <input type="checkbox"/> NO	
	TOTAL VALORACIÓN		

Yo, D./Dña., con DNI nº, representante legal de la entidad, **Declaro** que son ciertos todos los datos consignados en esta Autovaloración, así como toda la documentación aportada para la valoración de los criterios de concesión (Base 7ª).

En La Orotavade.....de..... Fdo.-

ANEXO VI. AUTOVALORACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos subvencionables		Documentación que aporta (marcar con una x)	Importe Total						
AUTOVALORACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	A) Las Cuotas a La Seguridad Social del beneficiario/a: Personas físicas y/o socios/as. Fecha de alta en el RETA: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Beneficiario/a 1</td> <td style="width: 33%;">Beneficiario/a 2</td> <td style="width: 33%;">Beneficiario/a 3</td> </tr> <tr> <td>...../...../.....</td> <td>...../...../.....</td> <td>...../...../.....</td> </tr> </table> N° de meses:	Beneficiario/a 1	Beneficiario/a 2	Beneficiario/a 3/...../...../...../...../...../.....	<input type="checkbox"/> Sí, aporto Informe de la Seguridad Social de Bases y Cuotas ingresadas <input type="checkbox"/> NO	
	Beneficiario/a 1	Beneficiario/a 2	Beneficiario/a 3						
/...../...../...../...../...../.....						
	B) Cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena. Será objeto de subvención las cuotas que se abonen entre el 1 de enero del año objeto de la convocatoria, hasta la fecha de justificación de la misma. N° de trabajadores.....	<input type="checkbox"/> Sí, aporto modelos TC1 y TC2 y comprobantes de pago <input type="checkbox"/> NO							
	C) Gastos de puesta en marcha del Proyecto empresarial a desarrollar: <input type="checkbox"/> Importe de tasa licencia apertura, con un límite máximo subvencionable de 300,00 € <input type="checkbox"/> Importe de gastos notaría, con un límite máximo subvencionable de 300,00 € <input type="checkbox"/> Importe de tasa inscripción en el Registro Mercantil, con un límite máximo subvencionable de 300,00 € <input type="checkbox"/> Importe de gasto adquisición / colocación rótulo comercia, con un límite máximo subvencionable de 300,00 € <input type="checkbox"/> Importe de gastos de mantenimiento y mejora de las instalaciones o dependencias comerciales, con un límite máximo subvencionable de 300,00 € <input type="checkbox"/> Importe de gastos de estudios o prospecciones de mercados, con un límite máximo subvencionable de 500,00 € <input type="checkbox"/> Importe de los gastos de alquiler de local u oficina. Los alquileres ocasionados desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios, hasta la fecha de justificación de la misma, con un límite máximo subvencionable de 2.000,00 €.	<input type="checkbox"/> Sí, aporto documento acreditativo del gasto y comprobante de pago <input type="checkbox"/> NO							
	D) Gastos de profesionales: <input type="checkbox"/> Gastos de profesionales, ingenieros, arquitectos, etc. por la redacción de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local o instalaciones de la empresa para el desarrollo del proyecto empresarial. Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por estos conceptos desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios, la fecha de justificación de la misma, con un límite máximo subvencionable de 600,00 euros en este concepto.	<input type="checkbox"/> Sí, aporto factura acreditativa de gastos de profesionales, ingenieros, arquitectos, etc., por la redacción de proyectos técnicos. <input type="checkbox"/> NO							
	E) Gastos de seguros vinculados al proyecto empresarial: <input type="checkbox"/> Gastos de seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar y seguros de vehículo comercial Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por estos conceptos desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta la fecha de justificación de la misma., con un límite máximo subvencionable de 400,00 euros en este concepto.	<input type="checkbox"/> Sí, aporto factura acreditativa y póliza de seguros <input type="checkbox"/> NO							
	F). Gastos de promoción y publicidad de la nueva empresa: Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por promoción y publicidad en la red Internet (web propia, redes sociales), cartelería, cuñas publicitarias en radio, prensa y TV, megafonía, imagen corporativa u análogos desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios, hasta la fecha de justificación de la misma, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.	<input type="checkbox"/> Sí, aporto facturas acreditativas de gastos de promoción y publicidad, y comprobantes de pago. <input type="checkbox"/> NO							
G) Gastos por licencias de uso aplicativos informáticos vinculados a la actividad empresarial Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por este concepto desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios, hasta la fecha de justificación de la misma. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del período subvencionable, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.	<input type="checkbox"/> Sí, aporto facturas acreditativas de gastos de licencias de uso de aplicativos informáticos y comprobantes de pago. <input type="checkbox"/> NO								
H) Gastos en portales web y presencia en redes <input type="checkbox"/> Gastos por el diseño web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, con un límite máximo facturado de 300,00 euros. <input type="checkbox"/> Gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales con un límite máximo facturado de 300,00 euros. Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por estos dos conceptos desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios, hasta la fecha de justificación de la misma	<input type="checkbox"/> Sí, aporto factura acreditativa de gastos de diseño web de página y comprobante de pago. <input type="checkbox"/> Sí, aporto factura acreditativa de gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y comprobantes de pago. <input type="checkbox"/> NO								
IMPORTE TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES									

(*) Los gastos para ser subvencionables deberán venir expedidos a nombre del beneficiario/a: Persona física o jurídica.

Yo, D./Dña., con DNI nº, representante legal de la entidad, **Declaro que son ciertos** todos los datos consignados en esta Autovaloración, así como toda la documentación aportada para la valoración de los gastos subvencionables (Base 3ª y 13ª).
 En La Orotavade.....de..... Fdo.-

ANEXO VII.
DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
(ÚNICAMENTE PARA SOCIEDAD CIVIL).

NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

Los abajo firmantes, en calidad de integrantes de la entidad sin personalidad jurídica arriba indicada, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD que asumen responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente, que no están incursos en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y nombran representante de la entidad al socio/a D./D^a

Asimismo, se hace constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Nombre, apellidos o razón social de cada socio/a	DNI/CIF	Porcentaje de participación en la entidad	Porcentaje de la renta que asume el/la socio/a	Porcentaje de la subvención a aplicar al socio/a	Firma

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA:
RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS
GASTOS SUBVENCIONADOS

BENEFICIARIO:

Nº de orden	Emisor de la factura	CIF/NIF	Concepto	Fecha	Nº fact.	Importe	Fecha de pago

IMPORTANTE: cumplimentar nombre, apellidos, sello y firma del responsable de la entidad subvencionada en todas las páginas